0008769



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO San Luis Potosí





CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Héctor Mendizábal Pérez, integrante de esta LXI Legislatura y con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 137 de la Constitución Política del Estado de San Luís Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que propone adicionar párrafo tercero al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí en su Título Cuarto denominado "De los procedimientos de adjudicación de los contratos" establece lo relativo a. las adquisiciones, arrendamientos y servicios. Dicho apartado menciona que solamente podrán efectuarse mediante: licitación pública; invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y adjudicación directa. Uno de los parámetros a los que deben de sujetarse tales esquemas son los montos mínimos y máximos.

Por tanto, se fijan dichos montos, los cuales se buscan sean equitativos y transparentes; permitiendo crear mercados confiables y estables capaces de atraer proveedores y contratistas eficientes; que resguarden los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

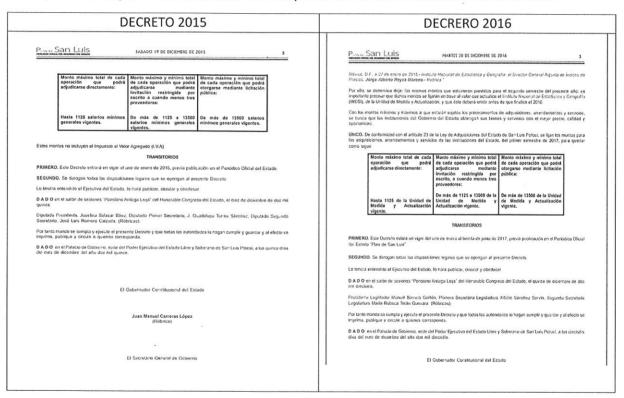
Dichos montos mínimos y máximos se calculan en función al valor de la Unidad de medida y actualización vigente.

Así las cosas en diciembre del 2016, se publicó el Decreto número 458, el cual establece los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado para el primer semestre de 2017, en dicho Decreto se omitió redactar la leyenda "Estos montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado"



En consecuencia; atendiendo el principio de legalidad y certeza jurídica para evitar confusiones e interpretaciones que afecten la transparencia y el sentir de la ley, pudiendo generar una posible merma a la inversión, se propone adicionar el párrafo tercero al artículo 23 de la Ley en comento, la leyenda "Estos montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado"

Por ultimo cabe señalar que en el Decreto número 74 de diciembre del 2015 si se contemplaba dicha leyenda al final de los montos asignados, por lo que me permito acompañar a la presente iniciativa el comparativo de los decretos mencionados¹



Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable pleno el siguiente;

¹ http://apps.slp.gob.mx/po/



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Se adiciona párrafo tercero al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue;

ARTÍCULO 23: ...

Estos montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto. San Luis Potosí, S.L.P.

A 20 de octubre del 2017

Atentamente

Diputado Héctor Mendizábal Pérez